



## EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de agosto del año 2025, el **Despacho N°02**, ingresado por el Director de la I.E. N°82081, donde solicita apoyo voluntario por celebrarse el CXVI Aniversario de nuestra Institución Educativa. Dichas actividades se desarrollarán del 15 de setiembre al 19 de setiembre del presente año en el coliseo municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Art. 73º y 82º de la precitada ley, donde establece las Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, estableciendo dentro las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica; y dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende, en su numeral 2.3., la Educación, cultura, deporte y recreación;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de agosto del año 2025, el Despacho N°07, formalizado con el viernes 08 de agosto del año 2025, el **Despacho N°02**, ingresado por el Director de la I.E. N°82081, donde solicita apoyo voluntario por celebrarse el CXVI Aniversario de nuestra Institución Educativa. Dichas actividades se desarrollarán del 15 de setiembre al 19 de setiembre del presente año en el coliseo municipal, debatiéndose que, si bien no se cuenta con presupuesto para un apoyo económico, se podrá apoyar con balones para las respectivas; y se determinó APROBAR la entrega de cuatro (04) balones deportivos, distribuidos en dos (02) balones de fútbol y dos (02) balones de vóley, en atención a la solicitud presentada por el Director de la I.E. N°82081, mediante el OFICIO MÚLTIPLE N°004-2025-D.IE. N°82081-SCJ.PG/SM;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 08 de agosto de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

*Granero del norte*

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° I68-2025

FECHA: 11-08-2025

**SAN MARCOS**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la entrega de **cuatro (04) balones deportivos**, distribuidos en **dos (02) balones de fútbol** y **dos (02) balones de vóley**, en atención a la solicitud presentada por el Director de la I.E. N°82081, mediante el **OFICIO MÚLTIPLE N°004-2025-D.IE. N°82081-SCJ.PG/SM.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal.
2. G. de Desarrollo Humano
3. S.G. de Educación, Salud, Cultura y Deporte.
4. Miembros del Concejo Municipal.
5. Of. Informática

**C.c.:**

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf.

